

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 306 -2024-MPM/A

Moyobamba, 23 SEP 2024

VISTO:

Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de mayo del 2024 (Exp. Nro. 567375); Informe Nro. 225-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 17 de junio del 2024; Nota Informativa Nro. 913-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 17 de junio del 2024; Nota Informativa Nro. 0548-2024-MPM/OGAF, de fecha 05 de julio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, establece: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Asimismo, el numeral 1.2 indica: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 306 -2024-MPM/A



Judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.



Que, al presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial Nro. 00419-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la Resolución Judicial Nro. 05, de fecha 21 de setiembre del 2022, resuelve: “**Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por WILMER ROSAS CHERRES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. Declaro la EXISTENCIA de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral por ser obrero municipal – VIGILANTE a plazo indeterminado desde el 01 de febrero DEL 2019 EN ADELANTE. ORDENO que la entidad demandada inscriba al demandante como obrero municipal en la condición de personal de LIMPIEZA PUBLICA o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. ORDENO que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/. 2,000.00). Sin costas (...)**”



Que, el 07 de diciembre del 2022, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la Resolución Judicial Nro. 11, resuelve: “**Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Moyobamba contra la sentencia contenida en la resolución número cinco. CONFIRMAR la resolución número cinco de fecha veintiuno de setiembre del dos mil veintidós, emitida por la señora Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba (...)**”



Que, mediante Resolución Judicial Nro. 15, de fecha 29 de abril del 2024, el **Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba**; requiere a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** cumpla con “**DECLARAR la EXISTENCIA de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante WILMER ROJAS CHERRES y la entidad demandada, como trabajador a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de febrero del 2019 en adelante; asimismo, la entidad demandada deberá INSCRIBIR al demandante dentro del Libro de planillas de la entidad demandada, como obrero municipal sujeto al D.L. N° 728 de condición laboral de plazo indeterminado, en el cargo de LIMPIEZA PÚBLICA u otro de igual categoría y nivel remunerativo. También, se ordena que en el mismo plazo la entidad demandada cumpla con PAGAR al demandante la suma de S/ 2,000.00 por conceptos de costos; bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas previstas en el ordenamiento jurídico. (...)**”



Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 29 de mayo del 2024 (Exp. Nro. 567375), el **Sr. Wilmer Rosas Cherres**, solicita el reconocimiento del vínculo laboral y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la Resolución Judicial Nro. 11, de fecha 07 de diciembre del 2022, y al **Requerimiento** recaído en la Resolución Judicial Nro. 15, de fecha 29 de abril del 2024;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 306 -2024-MPM/A



Que, mediante Informe Nro. 225-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 17 de junio del 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, en atención a la Nota Informativa Nro. 00162-2024-MPM/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomendando, se proyecte el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. Wilmer Rosas Cherres** y esta Entidad, a plazo indeterminado, a partir del **01 de febrero del 2019** sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728;



Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa Nro. 913-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 17 de junio del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita que por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. Wilmer Rosas Cherres**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 a plazo indeterminado, a partir del **01 de febrero del 2019**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; expediente derivado a Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa Nro. 0548-2024-MPM/OGAF, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



Que, con proveído de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a proyectar la resolución correspondiente;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor del **Sr. Wilmer Rosas Cherres**, identificado con DNI Nro. 41508388, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el **01 DE FEBRERO DEL 2019** en el puesto de “**LIMPIEZA PUBLICA**” de la Subgerencia de Servicios Ambientales que pertenece a la Gerencia de Gestión Ambiental, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N°. 15, 11 y 05, que obran en el Expediente Judicial Nro. 00419-2022-0-2201-JR-LA-01.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 306-2024-MPM/A



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la

Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago de los **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** a favor del **Sr. Wilmer Rosas Cheres**, por concepto de costos que se liquidarán conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N°. 05, 11 y 15, que obran en el **Expediente Judicial Nro. 00419-2022-0-2201-JR-LA-01**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE